

+ CONFIDENTIAL

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Acuerdo Mutuo de Confidencialidad

Servicios de Laboratorio Clínico



PARTE A — DIVULGADORA
Y RECEPTORA

+ NO. 01

Meridian Diagnostics Lab

75 Kneeland St, Boston, MA 02111,
United States



PARTE B — DIVULGADORA
Y RECEPTORA

+ NO. 02

Oakhill Family

Medicine Group

220 Winter Street, Waltham, MA 02451,
United States

El presente Acuerdo Mutuo de Confidencialidad rige el intercambio de información confidencial entre las partes indicadas a continuación mientras evalúan la oportunidad descrita en él.



N.º DE ACUERDO DE
CONFIDENCIALIDAD

**NDA-2026-
0055**



FECHA DE ENTRADA
EN VIGOR

**2 de marzo de
2026**



EMITIDO

**18 de febrero
de 2026**



LEY APLICABLE

**La
Mancomunidad
de
Massachusetts,
EE. UU.**

Meridian Diagnostics Laboratories, Inc.

Confidencial — preparado para Oakhill Family Medicine Group. No debe distribuirse más allá de las partes designadas.



DE UN VISTAZO

Acuerdo de confidencialidad

PARA FIRMA

**NDA-2026-0055**

N.º DE ACUERDO

NDA-2026-0055

PARTES

**Meridian
Diagnostics
Lab y Oakhill
Family
Medicine
Group**FECHA DE ENTRADA
EN VIGOR**2 de marzo de
2026**

PLAZO

12 meses

LEY APLICABLE

**La
Mancomunidad
de
Massachusetts,
EE. UU.**

ESTADO

Para firma

+ DE UN VISTAZO

La estructura de este acuerdo

FECHA DE ENTRADA EN VIGOR

+ 01

PLAZO

+ 02

2 de marzo de 2026La fecha a partir de la cual puede comenzar
la divulgación**12 meses**La confidencialidad subsiste tras
la expiración

OBJETO + 03 Servicios de Laboratorio Clínico Infraestructura de pruebas diagnósticas subcontratada —red de mensajería, integración con LIS y un portal de resultados — operativa en doce clínicas en un trimestre.	LEY APLICABLE + 04 La Mancomunidad de Massachusetts, EE. UU. Condado de Suffolk, Massachusetts
PARTES + 05 Dos Meridian Diagnostics Lab y Oakhill Family Medicine Group	



+ 01

Propósito y antecedentes

Cada una de las doce clínicas de Oakhill Family Medicine Group deriva los paneles diagnósticos complejos al laboratorio regional que le queda más cerca, lo que se traduce en doce tiempos de respuesta distintos, doce formularios de solicitud distintos y ninguna visión unificada de los resultados de un paciente en toda la red. Este es el plan para consolidar los doce centros en un único laboratorio de referencia acreditado, con una red de mensajería compartida y un portal de resultados para los médicos.

+ CLINICAL NOTE

Considerandos

Oakhill Family Medicine Group ha crecido de tres clínicas a doce mediante adquisiciones, pero su flujo de trabajo de pruebas diagnósticas nunca creció con ella. Los médicos solicitan paneles rutinarios y complejos a través del laboratorio que cada sede haya usado históricamente, los resultados llegan por fax o inicio de sesión en portal según el proveedor, y no existe una vista consolidada del historial de pruebas de un paciente en todas las ubicaciones. El personal clínico dedica un tiempo considerable cada semana a rastrear resultados en lugar de atender pacientes.

Meridian Diagnostics Lab propone una implementación por fases que coloca a las doce clínicas bajo un único laboratorio de referencia acreditado, una red de mensajería y un portal de resultados orientado al médico. Nos encargamos de la interfaz LIS/EHR, capacitamos al personal de flebotomía en cada sede y validamos nuestro catálogo de pruebas frente a los estándares CLIA y CAP antes de que una sola muestra circule por la nueva red. Las siguientes secciones describen el enfoque, el alcance, el cronograma y la inversión.

**PARTE A — DIVULGADORA
Y RECEPTORA****+ PT- 01****Meridian Diagnostics Lab**

MERIDIAN DIAGNOSTICS
LABORATORIES, INC. · EIN
04-3382910

75 Kneeland St, Boston, MA 02111,
United States

results@meridiandiagnostics.com · +1
617 555 0198 · meridiandiagnostics.com

**PARTE B — DIVULGADORA
Y RECEPTORA****+ PT- 02****Oakhill Family
Medicine Group**

OAKHILL FAMILY MEDICINE
GROUP, P.C.

220 Winter Street, Waltham, MA 02451,
United States

operations@oakhillfamilymedicine.com ·
+1 781 555 0212

+ ARTICLES

Términos del acuerdo

01

1. Definición de Información Confidencial

"Información Confidencial" significa toda información no pública divulgada por una parte (la "Parte Divulgadora") a la otra (la "Parte Receptora"), ya sea de forma oral, escrita o en cualquier otra forma, que se designe como confidencial o que una persona razonable entendería como confidencial dada su naturaleza y las circunstancias de la divulgación. Incluye, entre otros, información técnica, comercial, financiera y operativa, planes de producto, precios, listas de clientes y estrategia empresarial.

La Información Confidencial también incluye la existencia y el contenido de este acuerdo, así como el hecho de que Meridian Diagnostics Lab y Oakhill Family Medicine Group se encuentran en conversaciones respecto de la Finalidad.

02

2. Obligaciones de la Parte Receptora

La Parte Receptora utilizará la Información Confidencial únicamente para el Propósito y no la divulgará a terceros sin el consentimiento previo por escrito de la Parte Divulgadora. La Parte Receptora protegerá la Información Confidencial empleando al menos el mismo grado de cuidado que utiliza para su propia información de similar importancia, y en ningún caso un grado de cuidado inferior al razonable.

La Parte Receptora únicamente podrá divulgar la Información Confidencial a sus empleados, directivos y asesores profesionales que necesiten conocerla para el Propósito y que estén sujetos a obligaciones de confidencialidad al menos tan protectoras como las establecidas en este acuerdo. La Parte Receptora seguirá siendo responsable de cualquier incumplimiento por parte de dichas personas.

03

3. Exclusiones

Las obligaciones de este acuerdo no se aplican a la información que la Parte Receptora pueda demostrar que: (a) estaba en su posesión legítima antes de la divulgación sin obligación de confidencialidad; (b) es o pasa a ser de dominio público sin que medie incumplimiento por parte de la Parte Receptora; (c) fue recibida lícitamente de un tercero sin restricciones; o (d) fue desarrollada de forma independiente por la Parte Receptora sin utilizar ni hacer referencia a la Información Confidencial.

Si la Parte Receptora está obligada por ley, normativa o resolución judicial a divulgar Información Confidencial, podrá hacerlo siempre que, en la medida legalmente permitida, notifique con prontitud a la Parte Divulgadora y le brinde asistencia razonable para procurar un trato protegido de dicha información.

04

4. Plazo y supervivencia

Este acuerdo entra en vigor en la fecha de efectividad y continúa durante el plazo indicado anteriormente, salvo que sea terminado anticipadamente por cualquiera de las partes mediante notificación por escrito con treinta (30) días de antelación. La terminación no exime a ninguna de las partes de las obligaciones acumuladas antes de dicha terminación.

Las obligaciones de confidencialidad de la Parte Receptora sobrevivirán a la terminación o expiración del acuerdo y continuarán durante tres (3) años a partir de entonces, salvo que las obligaciones relativas a información que constituya un secreto comercial continuarán mientras dicha información siga siendo un secreto comercial conforme a la ley aplicable.

05

5. Devolución o destrucción de materiales

A solicitud por escrito de la Parte Divulgadora, o al terminar o expirar este acuerdo, la Parte Receptora deberá devolver con prontitud o, a elección de la Parte Divulgadora, destruir toda la Información Confidencial en su posesión o control, junto con todas las copias, notas y derivados, y deberá, a solicitud, certificar dicha destrucción por escrito firmado por un funcionario autorizado.

La Parte Receptora podrá conservar una copia de archivo únicamente para cumplir con requisitos legales o regulatorios de retención, o copias contenidas en respaldos

electrónicos rutinarios, siempre que dicho material conservado permanezca sujeto a las obligaciones de confidencialidad de este acuerdo.

06

6. Recursos y medidas cautelares

Las partes reconocen que un incumplimiento de este acuerdo podría causar un daño irreparable para el cual una indemnización monetaria sería un remedio inadecuado. En consecuencia, la Parte Divulgadora tiene derecho a solicitar medidas cautelares u otras formas de reparación equitativa, sin necesidad de constituir una fianza, además de cualquier otro recurso disponible conforme a derecho o equidad.

Este acuerdo no otorga ninguna licencia ni derecho de propiedad sobre la Información Confidencial, ni obligación alguna de entablar una relación comercial adicional. Cada parte conserva todos los derechos sobre su propia Información Confidencial.

LEY APLICABLE

La Mancomunidad de Massachusetts, EE. UU.

JURISDICCIÓN

Condado de Suffolk, Massachusetts

Al firmar la continuación, cada parte acepta quedar obligada por los términos de este Acuerdo Mutuo de Confidencialidad a partir de la fecha de efectividad. Este acuerdo podrá suscribirse en ejemplares separados, incluso mediante firma electrónica, cada uno de los cuales se considerará un original.



SIG- 01

POR MERIDIAN DIAGNOSTICS LAB

Meridian Diagnostics Lab

FIRMANTE AUTORIZADO

Fecha



SIG- 02

**POR OAKHILL FAMILY
MEDICINE GROUP**

Dra. Priya Anand

DIRECTORA MÉDICA

Fecha



Meridian Diagnostics Lab — Departamento Legal

